

La ley de lemas en Santa Fe.

Efectos del doble voto simultáneo en el ámbito de la competencia municipal (1991-2003)

Revising the effects of the double simultaneous vote at the municipal level in Santa Fe, Argentina (1991-2003)

Elías Fernández

FTS. Universidad Nacional de Entre Ríos
elias_fernandez86@yahoo.com.ar

Resumen

La Ley de Lemas estuvo vigente en Santa Fe desde 1990 hasta 2004. Los efectos de esta normativa han sido examinados en un conjunto importante de investigaciones. Sin embargo, estos estudios se han centrado primordialmente en la competencia por cargos provinciales, por lo cual han omitido el impacto del Doble Voto Simultáneo sobre la esfera de la competencia municipal, donde se reparten la mayor cantidad de puestos electivos que se ponen en juego en cada turno electoral. El objetivo principal del presente trabajo es complementar los estudios previos a través del análisis de la Ley de Lemas en la competencia partidaria desplegada en el ámbito municipal santafesino. El número de partidos interactivos y, en consecuencia, la distribución del poder en el sistema político de esta provincia estuvo fuertemente determinado por los efectos de esta normativa. No obstante, el artículo parte de la premisa de que la Ley de Lemas no puede ser analizada en forma separada de los demás aspectos del sistema electoral, así como tampoco pueden omitirse las características inherentes del sistema de partidos provincial y de su institucionalización a lo largo del tiempo.

Palabras clave: Ley de Lemas, municipios, elecciones

Abstract

The double simultaneous vote was implemented in Santa Fe from 1990 to 2004. The effects of this law were examined in an important body of research. However, these studies focused on competition for provincial offices and, for this reason, they have omitted the impact of this legislation on the municipal jurisdiction, an area where most of the political positions are distributed in each election. The main objective of this article is to complement previous studies by analyzing the double simultaneous vote in the context of party competition deployed at the municipal level in Santa Fe. The number of interacting parties and, consequently, the distribution of power in the political system of this province were determined by the effects of this legislation. However, the article is based on the premise that the double simultaneous vote cannot be analyzed separately from other aspects of the electoral system. The inherent characteristics of the provincial party system and how this system was institutionalized over the years should also be examined.

Keywords: Double
Simultaneous Vote,
municipalities, elections

Introducción

El Doble Voto Simultáneo (DVS), comúnmente conocido como Ley de Lemas, estuvo vigente en Santa Fe desde 1990 hasta 2004, un período durante el cual el Partido Justicialista (PJ) ejerció un fuerte predominio. Los efectos de esta ley sobre los resultados electorales de la provincia han sido examinados en un conjunto importante de investigaciones (entre otros, Robin, 1994; Borello y Mutti, 2003; Cherny y Delgado, 2004; Calvo y Escolar, 2005; Ramos, 2011). Además, existen diferentes análisis sobre el proceso de derogación de esta normativa, que derivó en la adopción de las Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (Mutti, 2005; Rulli y Centeno Lapas, 2006; Lodi, 2010, entre otros). Sin embargo, los estudios aludidos se han centrado primordialmente en la competencia por cargos provinciales, por lo cual han omitido el impacto del DVS sobre la esfera de la competencia municipal, donde se reparten la mayor cantidad de puestos electivos que se ponen en juego en cada turno electoral.

El objetivo principal del presente trabajo es complementar las indagaciones previas a través del análisis de la Ley de Lemas en la competencia partidaria desplegada en el ámbito municipal santafesino en el período 1991-2003. El número de partidos interactuantes y, en consecuencia, la distribución del poder en el sistema político de esta provincia, estuvo fuertemente determinado por los efectos de esta normativa. No obstante, el artículo parte de la premisa de que la Ley de Lemas no puede ser analizada en forma separada de los demás aspectos del sistema electoral, así como tampoco pueden omitirse las características inherentes del sistema de partidos provincial y de su institucionalización a lo largo del tiempo.

El trabajo se organiza de la siguiente manera. Primero, se exponen los conceptos que atraviesan el estudio, poniendo especial énfasis en las nociones de sistema de partidos y sistema electoral, al tiempo que se operacionalizan los mismos a través de indicadores propuestos en la literatura especializada. En segundo lugar, se realiza una breve descripción del escenario partidario santafesino a fin de ilustrar el modo en que ha evolucionado la competencia electoral en el distrito a lo largo del tiempo. Posteriormente se presentan las características más sobresalientes de la Ley de Lemas. En cuarto lugar se exhiben los rasgos centrales del régimen municipal de la provincia y se destacan los criterios conforme a los cuales se seleccionaron los cuarenta y ocho municipios abordados. Finalmente se analiza la competencia partidaria para arribar a los cargos del nivel local, las intendencias y las concejalías.

Sistemas de partidos y sistemas electorales

En sintonía con el enfoque institucionalista en el estudio de los sistemas electorales inaugurado por Duverger (1957), en este trabajo se argumenta que la fragmentación partidaria está determinada en gran medida por la legislación, y en particular por sus características mayoritarias o proporcionales. Por ende, el sistema electoral actúa como la *variable independiente* que condiciona el número de partidos que interactúan en el sistema. No obstante, el formato numérico que adquiere un sistema también está estrechamente relacionado con el modo en que se institucionalizan los patrones de competencia y cooperación entre los actores partidarios (Mainwaring y Scully, 1995). La institucionalización del sistema, por lo tanto, actúa como la *variable interviniente*, en la medida en que también es capaz de condicionar la forma en que compiten los partidos.

El concepto de fragmentación alude a la cantidad de partidos que operan en un sistema partidario. El número de partidos es una característica fundamental del sistema, ya que indica en qué medida el poder político en una sociedad dada está dividido o concentrado, esto es, fragmentado o no fragmentado (Sartori, 1992). Para observar la fragmentación se utiliza la fórmula del Número Efectivo de Partidos (NEP) elaborada por Laakso y Taagepera (1979).¹

Como se dijo, según la perspectiva institucionalista la normativa electoral es la variable independiente que explica las características que presentan los sistemas de partidos, y en particular permite evaluar la cantidad de partidos que interactúan en cada caso particular, es decir, la fragmentación. Todos los sistemas electorales generan un *efecto reductor* (Sartori, 1994; Cox, 2004), dado que siempre producen una desproporcionalidad entre los votos que logran los partidos y los cargos que finalmente les son asignados. Esa desproporcionalidad puede ser grande —cuando le otorga beneficios ostensibles a las fuerzas políticas que más votos obtienen y perjudica a los partidos más chicos— o pequeña —cuando la brecha entre los votos obtenidos y los cargos asignados es reducida—. De este modo, en términos generales los sistemas electorales pueden dividirse en mayoritarios y proporcionales. Para determinar los niveles de desproporcionalidad en la distribución de las bancas de los Concejos Municipales de Santa Fe, se emplea el *Índice de Desproporcionalidad* (Gallagher

¹ La fórmula se expresa de la siguiente manera: $N_s = 1 / \sum p_i^2$. N_s es el número efectivo de partidos, y p_i es el porcentaje de votos o la fracción de escaños logrados por los partidos.

1991).² Nohlen (2004) apunta que la representación por mayoría y la proporcional son dos principios generales que, con frecuencia, se encuentran mezclados en el mundo real. En palabras del autor, “los sistemas electorales mayoritarios son [...] aquellos sistemas que en su *efecto conjunto* se aproximan más al polo de la representación por mayoría, mientras los sistemas proporcionales se ubican más cerca del polo de la representación proporcional” (Nohlen, 2004: 13). Por este motivo, no es posible clasificar a los sistemas electorales en término de una exclusión mutua, sino más bien como *continuum*.

Ahora bien, el sistema electoral no es la única variable que influye en el número de partidos. Para evaluar la fragmentación, este trabajo describe el modo en que se ha institucionalizado el sistema de partidos santafesino. Según Lipset y Rokkan (1992), en la fase evolutiva los sistemas partidarios se institucionalizan en función de determinados partidos, que se consolidan a partir de un núcleo de *seguidores habituales*. Luego, a través de una legislación favorable, estos *partidos establecidos* buscan impedir la emergencia de nuevos agentes con fuerza electoral. La existencia de ese núcleo de seguidores se presenta fundamentalmente en el contexto de lo que Mainwaring y Scully (1995) denominan *sistemas de partidos institucionalizados*. Un sistema de estas características se establece a partir de la estabilidad en las pautas de competencia y cooperación entre partidos (Ware, 2004), que pone un freno a la inestabilidad que emerge cuando estos no son capaces de estructurar las preferencias de los votantes en el largo plazo.

Cox (2004) señala que una *coordinación electoral exitosa* reduce el número de competidores. Cuando las elites de los partidos logran coordinar sus estrategias electorales, la cantidad de candidatos que se presentan disminuye, y esto posteriormente tiende a reducir la fragmentación del voto. Este efecto reductor, entonces, ocurre cuando la coordinación es exitosa. Si ello no sucede, es decir, si se producen *fallos de coordinación*, se genera un *efecto distributivo* a causa de la dispersión de los sufragios en varias opciones electorales. La clave de este proceso viene dada por el papel que desempeñan las expectativas: “Cuando se conocen perfectamente las expectativas

² Este índice se calcula a partir de la raíz de la suma (dividida entre dos) de las diferencias entre el porcentaje de votos y de bancas obtenidas por cada partido elevadas al cuadrado. El sistema electoral es más proporcional mientras más se acerque a cero el valor arrojado por la fórmula, lo que significa que el número de bancas obtenidas por cada partido es acorde a la cantidad de votos que logra. Por el contrario, el sistema electoral tiende a ser más mayoritario en la medida en que el valor se aleje de cero.

comunes sobre quién es viable y quién no lo es, éstas se transforman en profecías de auto-cumplimiento y permiten una considerable descentralización de las actividades concernientes a la planificación y producción de votos” (Cox, 2004: 24). En suma, los fallos de coordinación propenden a fragmentar el voto y, en contraste, los procesos de coordinación exitosos tienden a orientar el sufragio hacia un número menor de opciones electorales. Como señala el autor, esto puede observarse por medio del NEP.

Al momento de armar las listas, resulta sumamente relevante conocer con certeza qué candidatos son más viables. Para ello hay que remitirse a la historia electoral reciente y observar qué fuerzas políticas o candidaturas desempeñaron buenos papeles en las urnas, lo cual las torna fundamentales en las elecciones sucesivas. Por consiguiente, hay que considerar también la relevancia que tiene contar con el respaldo de partidos establecidos, es decir, aquellos en función de los cuales se institucionalizó el sistema partidario en su fase evolutiva, puesto que otorgan grandes ventajas a la hora de construir candidaturas con viabilidad electoral.

El escenario partidario santafesino

A partir de los orígenes del peronismo en el escenario nacional, los dos partidos mayoritarios que se alternaron en la presidencia de la nación también dominaron en forma intercalada el ejecutivo provincial santafesino hasta el golpe militar de 1976.³ Con el retorno de la democracia, el PJ se erigió como el partido predominante del escenario electoral y, de hecho, estuvo al frente del Poder Ejecutivo provincial desde 1983 hasta 2007.

En los años 80, el sistema de partidos provincial puede clasificarse como un *sistema con dos partidos grandes y varios más pequeños* (Ware, 2004). Si bien el per-

³ En 1946 ganó la gobernación Waldino Suárez, el candidato del Partido Laborista, una fuerza aliada al PJ. Pero en 1949 el gobierno nacional de Juan Domingo Perón llevó a cabo una intervención federal que interrumpió su mandato. Las elecciones desarrolladas ese mismo año le dieron el triunfo al peronista Juan Hugo Caesar, mientras que Luis Cárcamo ganó los comicios de 1952. En 1955 la provincia volvió a ser intervenida con antelación al golpe militar que sufrió el gobierno de Perón. En las elecciones de 1958, la victoria de Arturo Frondizi en la presidencia (Unión Cívica Radical Intransigente) también condujo al triunfo de esta tendencia del partido radical en Santa Fe, liderada por Carlos Sylvestre Begnis, quien años más tarde se trasladó de partido y fue electo gobernador por el justicialismo en los comicios de 1973. Las elecciones de 1963 determinaron el triunfo de Aldo Tessio, que se quedó con el ejecutivo provincial a partir de la etiqueta de la Unión Cívica Radical del Pueblo, al igual que Arturo Illia en el orden nacional.

nismo retenía la gobernación, el radicalismo acumulaba una porción significativa de votos y era la fuerza opositora más fuerte. No obstante, algunos partidos más chicos, principalmente el Partido Demócrata Progresista (PDP) y el Partido Socialista Popular (PSP), lograban ubicar una serie de representantes en la Legislatura, lo que aumentaba la fragmentación del sistema sin afectar el predominio de los dos grandes actores partidarios.

Durante los cuatro turnos electorales en que estuvo vigente la Ley de Lemas (1991, 1995, 1999 y 2003), el sistema de partidos viró progresivamente hacia un *multipartidismo con partido dominante*. El espacio opositor se dispersó paulatinamente, mientras el PJ acentuó aún más su dominio. Sin embargo, la fragmentación era contenida por efecto del DVS (Mutti, 2003; Calvo y Escolar, 2005), que generaba que las elecciones se organizaran en torno a dos grandes polos: un polo Justicialista, donde distintas facciones del partido dirimían sus internas en los comicios generales sin que ello afectara su preeminencia a nivel provincial, y un polo opositor, en el que convivían diversas expresiones políticas. Aunque la oposición siguió girando en torno al radicalismo durante los años 90, a comienzos del nuevo siglo el eje vertebrador de la alianza pasó a ser el socialismo, que creció fuertemente a partir de la gestión del municipio de la ciudad de Rosario, donde se concentra la mayor población urbana de la provincia.

El radicalismo había competido con su propia etiqueta en 1983, 1987 y 1991, pero en 1995 se convirtió en el eje vertebrador de lo que se denominó Alianza Santafesina (AS). Además de la UCR, este espacio nucleaba al PSP —que se convirtió en el Partido Socialista (PS) a partir de la fusión con el Partido Socialista Democrático en 2002—, al PDP y a otras organizaciones políticas más pequeñas. En 2003, el principal lema opositor dejó de denominarse AS y llevó la etiqueta PS, un cambio que se pudo observar tanto en los comicios por cargos provinciales como en los comicios por cargos municipales.

Aunque el frente no peronista se fragmentó con el transcurrir de las elecciones democráticas, el sistema electoral plasmado en la Constitución, por un lado, y la Ley de Lemas, por otro, obligaban a los partidos a coordinarse en uno de los dos grandes polos a fin de evitar el *abandono estratégico* (Duverger, 1957) por parte de los electores. La normativa electoral adoptada a principios de los años 90 disminuía el NEP al

incentivar a los partidos menores a integrarse en alguno de los dos grandes lemas. En caso de incorporarse, podían evitar que su caudal de votos se diluyera al no poder traducirlos en puestos electivos. Esto sucedía porque la competencia se llevaba a cabo en el contexto de un sistema electoral favorable a las opciones mayoritarias.

Ahora bien, más allá de la Ley de Lemas, este tipo de coordinación bipolar es distintivo del sistema electoral plasmado en la Constitución provincial. Cuando las elecciones ejecutivas y legislativas se desarrollan en la misma fecha y, a su vez, el jefe del ejecutivo es elegido por mayoría relativa, la literatura especializada ha concluido que es altamente probable que el escenario partidario esté dominado por dos grandes partidos (Shugart y Carey, 1992).⁴ La introducción del DVS, entonces, puede ser interpretada como una estrategia de las fuerzas mayoritarias para liderar los dos grandes polos que, habitualmente, se disputan la mayoría de los puestos electivos bajo este tipo de sistemas.

La Ley de Lemas

En noviembre de 1990 la Legislatura santafesina sancionó la Ley 10.524, conocida como Ley de Lemas, conforme a la cual los aspirantes a ocupar puestos de gobierno debían registrar sus candidaturas adscriptos a un determinado lema. A partir de ese momento, la normativa establecía lo siguiente: “Se entenderá por lemas, a los partidos políticos reconocidos para su actuación en los distintos niveles territoriales; y sublemas a las agrupaciones o corrientes internas de un mismo lema [...] Es obligatorio para los sublemas el uso del nombre del lema al que pertenecen” (Artículo 2º).

⁴ Duverger (1957) sostiene que el sistema mayoritario de una vuelta genera un impulso hacia el bipartidismo. Esto sucede porque produce dos factores: un factor mecánico y un factor psicológico. El primero alude al efecto del mecanismo electoral sobre la asignación de cargos, que tiende a sobrerrepresentar al partido que obtiene más votos y, por ende, a subrepresentar a los partidos perdedores. Pero a causa del segundo factor, la subrepresentación tiene un efecto más nocivo sobre la tercera fuerza que sobre la segunda. Dado que los votantes advierten que sus sufragios comienzan a ser inútiles si siguen depositándolos en el tercer partido, frecuentemente opera en sus afinidades electivas un factor psicológico: gran parte de ellos opta por modificar sus preferencias en favor del partido mayoritario que le parezca menos pernicioso a sus intereses. Esta tendencia genera que los partidos que tienen menos chances en las urnas establezcan alianzas pre-electorales con algunas de las fuerzas políticas importantes, lo que coloca límites a la proliferación de candidatos y a la fragmentación del voto. Si a este dispositivo se le añade la simultaneidad electoral, las posibilidades de fragmentación partidaria disminuyen todavía más, debido a que todo el proceso electoral se concentra en los pocos candidatos que tienen posibilidades reales de acceder al Ejecutivo, lo que provoca un traslado mecánico del voto de esta categoría hacia las categorías legislativas (Molina, 2001).

Según Borello y Mutti (2003), las características de este sistema pueden resumirse en función de tres atributos esenciales. Primero, los partidos (lemas) pueden presentar múltiples candidatos a partir de sus corrientes internas (sublemas) en todos los cargos a elegir. Segundo, hay simultaneidad en la emisión del voto, por lo que, cuando vota, el elector hace uso del doble voto simultáneo. Por último, los votos se acumulan, esto es, el sublema más votado se hace acreedor de todos los sufragios de las demás corrientes internas que participaron en el lema, de manera que “el ganador de la elección no es el candidato con mayor cantidad de votos sino el candidato con la mayor cantidad de votos del partido con más votos” (Ibídem: 4).

Aunque impulsada por el oficialismo justicialista, debido a la ausencia de cohesión interna del partido de gobierno y a su consecuente falta de disciplina parlamentaria, la aprobación del DVS en la Legislatura provincial no hubiera sido posible sin el apoyo de una fracción de la UCR (Borello y Mutti, 2003; Rulli y Centeno Lappas, 2006; Ramos, 2011). En el marco de un fuerte fraccionamiento del PJ en el ámbito legislativo, la sanción de la ley en la Cámara Baja, votada en forma nominal, arrojó como resultado veinticinco votos por la afirmativa y veinticuatro por la negativa. Sobre fines de la década del 80 y principios de los 90, las dos fuerzas mayoritarias mostraban signos de rupturas, y ello explica por qué fracciones de ambos partidos decidieron acordar la introducción del DVS, a través de la cual se buscaba evitar que la falta de cohesión interna se trasladara a las urnas (Robin, 1994).

La ley abarcaba todas las categorías de cargos disputadas en el marco santafesino: “A los fines electorales provinciales, municipales o comunales, cada sublema podrá presentar candidatos propios a gobernador y vicegobernador; diputados; senadores provinciales; intendentes; concejales y/o comisiones comunales conforme al ámbito de actuación territorial para el que obtengan reconocimiento de acuerdo a las disposiciones de la presente ley” (Artículo 4º). Según la Constitución santafesina, los cargos ejecutivos —gobernador e intendente— y el cargo de senador provincial son designados a simple pluralidad de sufragios, y en razón de ello, la Ley de Lemas determinaba que resultaba electo el candidato más votado del lema más votado (Artículo 5º).

Las bancas de la Cámara Baja provincial y de los Concejos Municipales son elegidas en listas plurinominales, motivo por el cual la ley establecía otra modalidad de asignación de cargos. La Cámara de Diputados cuenta con cincuenta bancas, de las

cuales veintiocho son adjudicadas al partido más votado, que de este modo obtiene la mayoría absoluta de la representación (56% de los diputados). Las veintidós bancas restantes se reparten en forma proporcional según la fórmula D'Hondt con umbral del 3% de los votos válidamente emitidos. La aplicación de la Ley de Lemas le otorgaba la mayoría absoluta de los representantes al lema más votado (veintiocho diputados), pero luego esos asientos eran distribuidos proporcionalmente entre los distintos sublemas, también conforme al método D'Hondt. En cuanto a los concejales, se aplicaba la misma fórmula electoral, primero entre lemas y luego entre sublemas. Es decir, en ambos casos primero se establecía cuál era el lema más votado, y luego se realizaba la distribución entre los sublemas de acuerdo con la cantidad de votos que conseguían al interior de cada lema. No obstante, como se describirá a continuación, en los Concejos no rige la cláusula de mayoría en la distribución de los asientos legislativos.

Régimen municipal, legislación electoral y selección de municipios abordados

Según la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe (Ley 2.756), se constituyen como municipios las poblaciones que tienen más de 10 mil habitantes, en tanto que las que no lleguen a esa cantidad se organizan como comunas (Artículo 106º). Existen dos tipos de municipios en la provincia: de primera y de segunda categoría. Los de primera abarcan a los ejidos cuyas poblaciones superan los 200 mil habitantes, que durante el período que se está analizando solo comprenden a Santa Fe Capital y Rosario. Los de segunda son aquellos que tienen poblaciones superiores a los 10 mil habitantes e inferiores a los 200 mil. La investigación contempla la competencia por las intendencias y concejalías en los dos municipios de primera y en los cuarenta y seis de segunda de la provincia, por lo que en total se observan cuarenta y ocho gobiernos locales.

Tanto los municipios de primera como los de segunda están compuestos por dos órganos de gobierno elegidos en forma separada, un Concejo Municipal y un Departamento Ejecutivo. La cantidad miembros de los Concejos fluctúa de acuerdo al número de habitantes. Los concejales duran cuatro años en funciones pero el cuerpo se renueva por mitades cada dos años. Todos los cargos se reparten en forma proporcional, con un umbral del 3% del padrón electoral del municipio.

Al igual que la gobernación, los intendentes se designan bajo el sistema de mayoría relativa, según el cual se gana la elección a simple pluralidad de sufragios. Bajo la Ley de Lemas, la intendencia quedaba en manos del sublema más votado del lema más votado, como los demás cargos elegidos por mayoría simple de votos (gobernador y senadores). En tanto que la distribución de concejales seguía las pautas de la elección de diputados, es decir, primero se establecía cuál era el lema más votado, y luego se realizaba la distribución entre sublemas de acuerdo con la cantidad de votos que conseguían al interior de cada lema.

Las Tablas 1 y 2 ubicadas en los Anexos de este trabajo exhiben las localidades comprendidas y muestran, a su vez, la cantidad de habitantes de los municipios de primera y segunda categoría y el número de miembros que contienen sus departamentos legislativos.⁵

La gran mayoría de las ciudades, treinta y siete en total, poseen Concejos de seis miembros, por lo que sólo eligen tres bancas en cada turno electoral. Existe un conjunto de once localidades cuyos órganos deliberativos contienen entre siete y nueve integrantes, en función de lo cual renuevan entre tres y cinco cargos por elección. Finalmente, los dos municipios de primera cuentan con Concejos más numerosos, aunque la composición de los mismos se redujo a partir de 2003.⁶

Competencia por cargos municipales en Santa Fe

Las Tablas 3 y 4 situadas en los Anexos permiten ver los colores partidarios que obtuvieron las intendencias en cada una de las localidades seleccionadas. Se contemplan las elecciones de la década del 80 a fin de contrastarlas con el período 1991-2003, cuando estuvo vigente la Ley de Lemas. Al igual que la competencia por cargos

⁵ Garay es el único departamento que no cuenta con municipios, sino sólo con comunas, las cuales no son contempladas en el estudio.

⁶ La reducción del número de concejales en Santa Fe Capital y Rosario fue efectuada por medio de la Ley 12.065, la cual no comprendió a los municipios de segunda categoría sino sólo a los de primera, es decir, los que tienen más de 200 mil habitantes. De este modo, las ciudades con menos de 200 mil pobladores preservaron el tamaño de sus Concejos. Santa Fe Capital contaba con veintiún concejales a comienzos del período de estudio y en 2001 aumentó esa cantidad a veintitrés. No obstante, en 2003 sólo renovó seis cargos a fin de reducir la composición del órgano deliberativo a trece miembros a partir de 2005. La misma situación se presentó en Rosario, que en 1983 poseía un Concejo con treinta miembros, en 2001 contaba con cuarenta y dos y en 2003 sólo renovó once bancas a fin de achicar a veintidós el tamaño del mismo desde los comicios de 2005.

provinciales, conforme transcurrieron las elecciones el principal arco opositor al peronismo fue modificando el sello con el que competía.

Hay que tener en cuenta que en 1983 existían treinta y tres gobiernos municipales, pero en los años subsiguientes esa cantidad se incrementó hasta cuarenta y ocho, ya que algunas comunas fueron elevadas a la categoría de municipio de segunda a raíz del crecimiento poblacional.

Respecto de las tablas, en las localidades donde la elección del intendente se realizó a mitad del período de gobierno —junto con la renovación parcial de los Concejos— se ubican a los ganadores en el cuadrante inmediatamente posterior. Por ejemplo, si se designó intendente en 1993, se lo coloca en el cuadrante de 1995, es decir, cuando la mayor parte de los municipios eligió el cargo ejecutivo junto con los comicios de autoridades provinciales.⁷ Las tablas también contemplan las cinco ocasiones en que, a mitad de período de gobierno, se debió designar nuevamente al titular del departamento ejecutivo a causa de la renuncia o el fallecimiento del intendente en ejercicio.⁸ En esos casos, se sitúa a los dos ganadores del período en la misma cuadrícula, separados por una barra.⁹

En las figuras que se expondrán a continuación se expresa el número de intendencias ganadas por las distintas fuerzas políticas en cada turno electoral, y estos casos son sumados al total como elecciones aparte. La Figura 1 presenta a los ganadores de las contiendas electorales para arribar a las intendencias. El PJ fue el actor principal del escenario partidario, pero este predominio exhibió una fuerte heteroge-

⁷ Se trata de las siguientes localidades: Armstrong, Las Toscas, Fray Luis Beltrán, Puerto General San Martín, Roldán y El Trébol.

⁸ Esto sucedió en las ciudades de Rosario y Santa Fe en 1989, en Firmat y Villa Ocampo en 1993 y en Puerto General San Martín en 1995.

⁹ La ciudad de Santa Fe sufrió la renuncia del intendente peronista Carlos Aurelio Martínez en 1989, que había sido electo en 1987 y tenía mandato hasta 1991. Se volvió a llamar a elecciones en 1989 y se alzó con el cargo el candidato del PDP, quien finalizó su mandato en 1991. En la cuadrícula de 1987 para esta ciudad, entonces, se observan las siglas de los dos partidos PJ/PDP. Otro ejemplo se presentó en la ciudad de Rosario, cuando renunció el intendente radical, Horacio Usandizaga, en 1989 y se debió llamar a elecciones ese mismo año para completar el período de gobierno, en las que resultó ganador el socialista Héctor Cavallero, por lo que en la cuadrícula de 1987 para esta ciudad aparecen las siglas de los partidos: UCR/PSP. En Villa Ocampo ganó el justicialismo en 1991 pero se eligió intendente nuevamente en 1993 y ganó la alianza entre radicales y demócratas progresistas denominada Nuevo Ocampense, por lo que aparecen las siglas: PJ/UCR-PDP. Lo mismo ocurrió en Puerto General San Martín, donde ganó el peronismo en 1993 y también en 1995; por lo que en la casilla de 1995 en esta ciudad aparecen las siglas PJ/PJ. La sigla peronista repetida aparece también en Firmat en 1991, como consecuencia de una nueva elección en 1993.

neidad geográfica, en la medida en que buena parte de las localidades tendieron a ser gestionadas por otras fuerzas, o bien presentaron alternancia en sus órganos de gobierno.



Fuente: Elaboración propia con datos del Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe.

La Figura muestra las ocasiones en que la principal fuerza opositora se quedó con distintas intendencias, pero hay que tener en cuenta que el esquema de alianzas y las etiquetas utilizadas para competir fueron mutando con el transcurrir de los procesos electorales. Entonces, en los comicios de 1983, 1987 y 1991 se considera a la UCR como el polo opositor, ya que era el partido no oficialista a nivel provincial que acopiaba la mayor cantidad de votos y de cargos. En 1995 y 1999, en cambio, se considera la AS, y en 2003 al PS.¹⁰

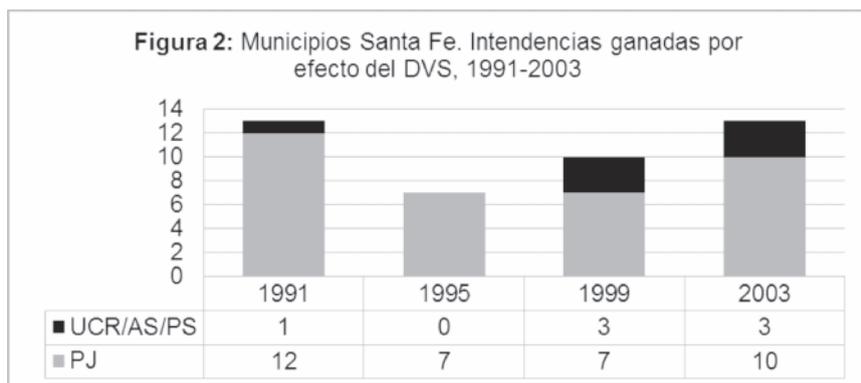
En 1995, sin embargo, el radicalismo obtuvo las intendencias de Las Toscas y El Trébol tras competir con su propio sello partidario, es decir, no se amoldó a la nominación del armado principal. De todas maneras, la clasificación expresada en las figuras fue realizada con el propósito de agrupar a los partidos en la dialéctica oficialismo-oposición, por lo cual esos dos triunfos radicales fueron sumados como victorias del

¹⁰ Por ejemplo, en 1991 el PSP ganó las elecciones de la ciudad de Rosario compitiendo en la Alianza Honestidad Trabajo y Eficiencia, pero la UCR se presentó con su propia etiqueta en un lema diferente, motivo por el cual en la sumatoria final se considera al radicalismo como el principal espacio opositor y al socialismo como tercera fuerza. En 1995, en cambio, el PSP volvió a ganar la elección pero se integró en el polo opositor denominado AS junto al radicalismo y otros partidos más pequeños. Por este motivo, en la sumatoria final se lo agrupa con el principal arco opositor al oficialismo peronista en el marco provincial.

arco no peronista. En las Tablas 3 y 4 se puede observar en detalle qué fuerza política se quedó con la intendencia de cada municipio en los distintos turnos electorales observados.

Durante el período 1983-2003 el PJ se quedó con la intendencia de las ciudades santafesinas en el 59% de las oportunidades, esto es, obtuvo triunfos en ciento sesenta y tres compulsas electorales sobre doscientas setenta y cuatro. En segundo lugar se ubica el principal agrupamiento no peronista, que obtuvo el triunfo ochenta y nueve ocasiones (32%), si bien fue variando su composición interna con el transcurrir de las elecciones. Finalmente, las fuerzas que compitieron por fuera de estos dos aglutinamientos partidarios se quedaron con el cargo en veintidós oportunidades (8%).

En cuanto a los efectos del DVS, en la Figura 2 se destaca que el peronismo fue el partido más beneficiado por la Ley de Lemas no sólo a nivel provincial —donde logró acceder a la gobernación en tres ocasiones en las que el candidato individualmente más votado pertenecía a un lema diferente—, sino también en el nivel local.¹¹



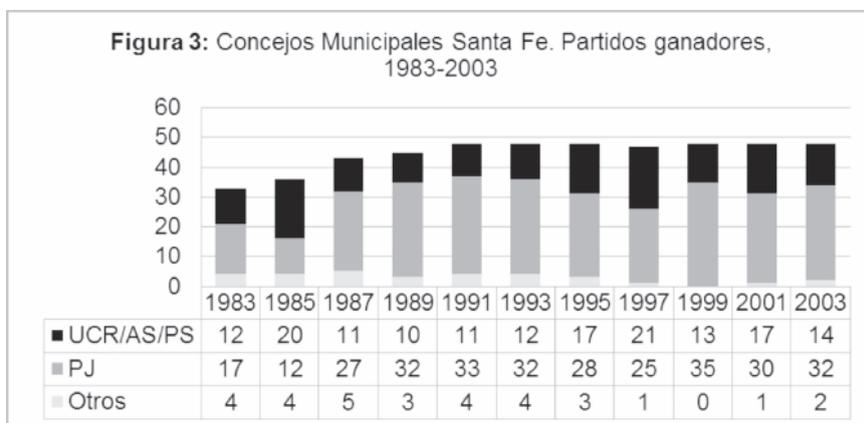
Fuente: Elaboración propia con datos del Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe.

Durante los catorce años en que estuvo vigente la normativa, el PJ ganó la intendencia de distintas ciudades en treinta y seis ocasiones en las que los candidatos individualmente más votados pertenecían a un lema diferente. En todas esas oportunidades, entonces, arribó a una importante cantidad de departamentos ejecutivos a partir

¹¹ En las Tablas 3 y 4 las victorias favorecidas por esta ley están señaladas con un asterisco (*).

de la sumatoria de los sufragios acopiados por sus diferentes sublemas. Esta situación benefició al arco opositor sólo en siete ocasiones.¹²

En cuanto a los Concejos, hay que recordar que los miembros se renuevan por mitades cada dos años y se distribuyen en su totalidad en forma proporcional. Ello implica que cuando el voto se fragmenta en tres o más partidos efectivos, el partido más votado no siempre obtiene más bancas. En la Figura 3 se puede apreciar el número de victorias alcanzadas por cada fuerza política santafesina en las contiendas electorales observadas en la investigación.¹³



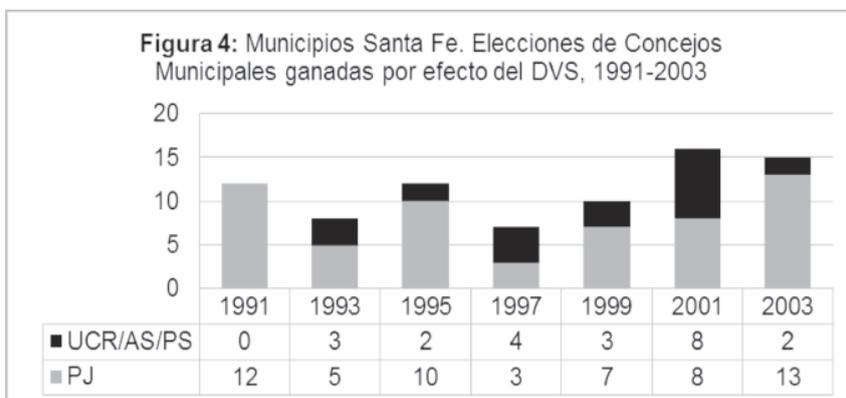
Fuente: Elaboración propia con datos del Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe.

Aunque los concejales se reparten en forma proporcional, cabe destacar que el Justicialismo también mostró un fuerte predominio en esta categoría. En la Figura 4 se puede ver que la preeminencia del PJ en los Concejos Municipales también estuvo

¹² La primera victoria del arco no peronista por efecto del DVS se produjo en 1993 en la localidad de Villa Ocampo, a partir de una alianza entre radicales y demócratas progresistas. A fin de simplificar la observación, en la figura el triunfo es colocado en el cuadrante de 1991. Esas elecciones de intendente, sin embargo, fueron ganadas por el PJ. Pero la ciudad volvió a designar este cargo en 1993, cuando ganó el arco opositor en virtud de la Ley de Lemas, y nuevamente en 1995, ocasión en la que el peronismo recuperó el gobierno del municipio.

¹³ No se dispone de datos de la elección de Villa Ocampo en 1989, dado que no se encuentran registradas en las actas electorales del Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe.

ligada al DVS durante los siete comicios en que estuvo vigente. El efecto mecánico de este dispositivo electoral, de hecho, le otorgó el triunfo en cincuenta y ocho oportunidades en que la lista más votada no pertenecía al lema justicialista. El principal aglutinamiento de partidos no peronistas lograron veintidós victorias de esta manera y las terceras fuerzas ninguna.



Fuente: Elaboración propia con datos del Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe.

Sin embargo, la distribución de las bancas en los Concejos a partir de la fórmula D'Hondt le dio a la Ley de Lemas un rasgo particular, diferente a los demás puestos electivos disputados en el marco provincial. El DVS usualmente permitía que la lista más votada del lema más votado se quedara con la mayoría de los cargos a repartir, incluso cuando una nómina de candidatos presentada en un lema distinto hubiera obtenido más sufragios. Cuando se presentaba esa situación y se distribuían tres cargos en el contexto de una fragmentación bipolar, la sumatoria de sublemas le aseguraba dos puestos al lema más votado, mientras que la lista con más sufragios, perteneciente a un partido distinto, se quedaba solo con uno. Esto tiene más relevancia si se tiene en cuenta que la fragmentación en torno a dos grandes fuerzas, que fue característica de las elecciones provinciales durante el período analizado, también se trasladó a buena parte de los municipios, fundamentalmente durante la vigencia de la Ley de Lemas y en menor medida cuando no se utilizó este dispositivo. Hasta allí, el

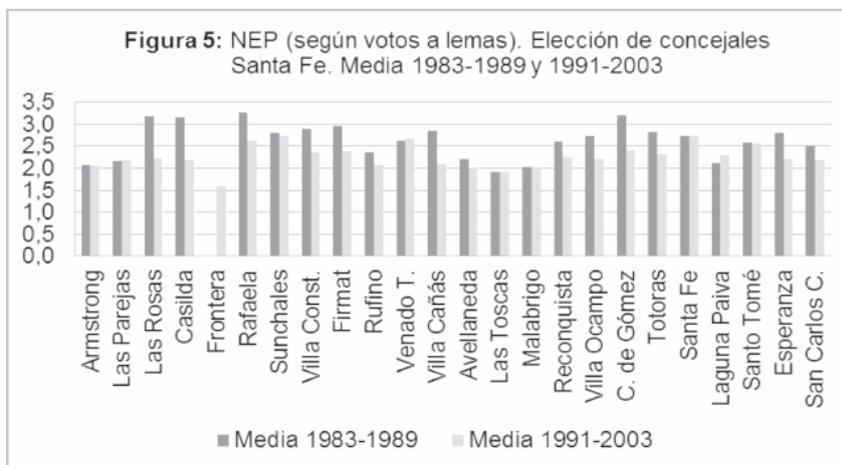
efecto de la ley era equivalente al que se generaba en la elección de diputados. Ahora bien, cuando el voto se fragmentaba en tres o más tendencias electorales, la sumatoria de sublemas no beneficiaba al lema más votado con la obtención de más cargos. Así, por ejemplo, si se repartían tres concejales, como sucede en la enorme mayoría de los municipios seleccionados cada dos años, el lema con más sufragios obtenía una sola banca, al igual que los otros dos partidos, con lo cual el efecto mayoritario de la ley era morigerado por la distribución proporcional y la fragmentación del voto.

Fragmentación y desproporcionalidad en la integración de los Concejos

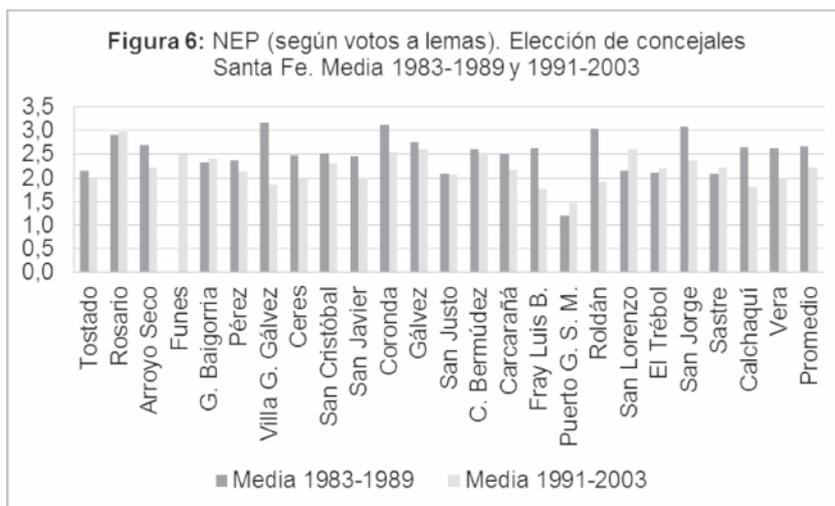
Las Figuras 5 y 6 exponen el NEP en la categoría concejales, y comparan dos etapas. Esta distinción obedece a la aplicación de sistemas electorales diferentes: 1983-1989 (antes de la aplicación del DVS) y 1991-2003 (durante la aplicación el DVS). Debido a la gran cantidad de localidades consideradas, se presentan dos figuras, la segunda de las cuales contiene el NEP promedio de las dos etapas.¹⁴ La evolución de la fragmentación en los Concejos Municipales de la provincia de Santa Fe, por lo tanto, estuvo estrechamente ligada a los cambios en la normativa electoral. Se puede ver que, respecto al período posterior, durante los comicios regidos por el DVS el voto tendió a restringirse en un número menor de opciones partidarias, una cuestión observable a lo largo de los distintos municipios.¹⁵ Los comicios de la década del '80, por ende, muestran una mayor dispersión electoral respecto de la etapa de la Ley de Lemas.

¹⁴ En algunas localidades, como Frontera, no se muestran datos de la primera etapa debido a que previamente eran comunas. Además, cabe aclarar que en el período 1983-1989 se consideran cuarenta y tres localidades, y en la etapa 1991-2003 cuarenta y ocho. Esto obedece a la elevación de algunas comunas a la segunda categoría municipal.

¹⁵ Las únicas excepciones a esta tendencia general fueron: Sunchales, Malabrigo, San Cristóbal, El trébol y Sastre.

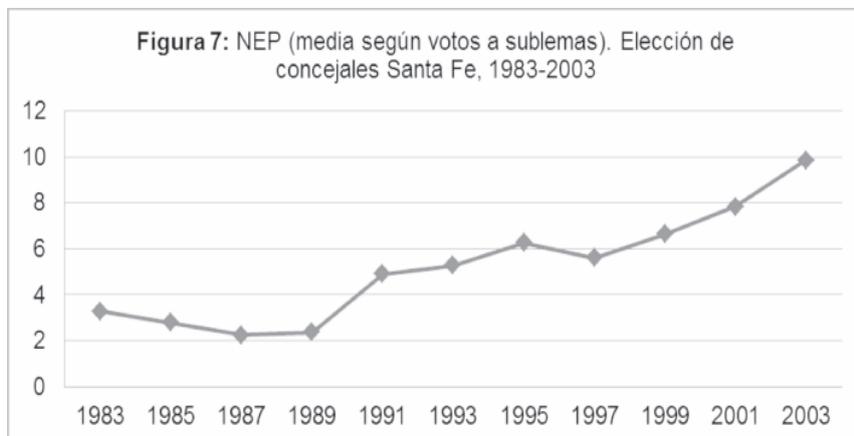


Fuente: Elaboración propia con datos del Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe.



Fuente: Elaboración propia con datos del Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe.

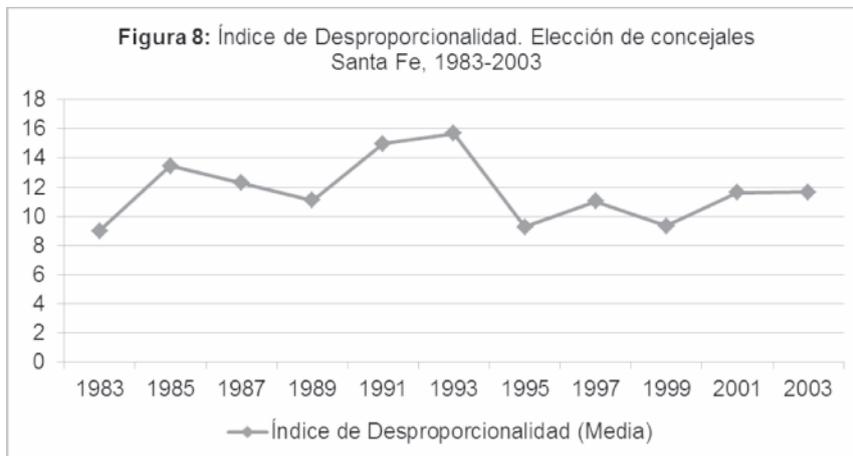
No obstante, las figuras anteriores no contemplan la fragmentación interna de los lemas. La Figura 7, en contraste, presenta la medición del NEP promedio en cada elección conforme a los votos obtenidos por los distintos sublemas, y se puede observar un incremento progresivo en el número de tendencias internas que obtuvieron votos.



Fuente: Elaboración propia con datos del Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe.

Entonces, como puede apreciarse en las Figuras 5 y 6, durante la década del '90 y principios del nuevo siglo se estableció una competición bipolar entre el peronismo y el arco de partidos no peronistas. Sin embargo, esa reducción en el número de partidos efectivos contrasta visiblemente con los datos de la Figura 7, donde se puede observar que, ponderado según la media de las cuarenta y ocho ciudades seleccionadas, el voto tendió a fragmentarse en un número creciente de opciones electorales. La única excepción en ese camino ascendente se presentó en las elecciones 1997, pero posteriormente el sufragio continuó dispersándose fuertemente hasta llegar a un promedio de diez partidos efectivos.

La Figura 8 muestra el índice de desproporcionalidad en la integración de los Concejales Municipales de las ciudades abordadas. Cabe destacar que la medición de este índice durante los comicios regulados por el DVS se desarrolló conforme a los cargos y a los votos obtenidos por cada lema. En consecuencia, no se tuvieron en cuenta los sufragios y los asientos conseguidos por cada una de las corrientes internas — sublemas— que presentaron candidatos.



Fuente: Elaboración propia con datos del Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe.

En la figura sobresalen dos cuestiones. En primer lugar, a pesar del principio de proporcionalidad que rige la distribución de los cargos, el sistema electoral se torna mayoritario cuando el número de bancas a repartir es reducido. Esta afirmación ha sido corroborada por un conjunto de trabajos que ha puesto el foco en el modo en que se distribuyen las bancas en la Cámara de Diputados de la Nación (Gibson et al., 1999; Cabrera, 2001; Malamud, 2011, entre otros). Según estos estudios, el sistema electoral utilizado en el nivel nacional, aunque formalmente es proporcional, tiende a limitar la representación de las minorías, especialmente cuando el voto se fragmenta.¹⁶

Entonces, cuando el número de bancas que se reparte es pequeño, como sucede en la gran mayoría de los Concejos Municipales observados en este trabajo, el sistema electoral tiende a ser mayoritario y a afectar la representación de los partidos

¹⁶ En un estudio que se centra en las elecciones legislativas del período 1983-1989, Cabrera (2001) demuestra que si se utilizara la fórmula del Resto Mayor en lugar de la fórmula D'Hondt, los resultados serían más proporcionales, pero solo en las provincias más grandes. El autor compara los resultados a partir del uso de las dos fórmulas y explica que en los distritos más pequeños ambas pierden su función de proporcionalidad y se convierten en fórmulas de mayoría al ser muy pequeña la cantidad de representantes que se designan. Pero en los distritos grandes, en cambio, el método D'Hondt tiende a excluir a las minorías y el sistema de Resto Mayor a incluirlas. Así, concluye que "la diferencia se hace [...] en los distritos grandes, y no la hace la cantidad de representantes, sino la fórmula electoral utilizada" (Cabrera, 2001: 148).

que alcanzan un menor número de sufragios. Cabe recordar que treinta y siete de los cuarenta y ocho Concejos abordados contienen sólo seis escaños, los que además se renuevan por mitades cada dos años, esto significa que designan sólo tres cargos por turno electoral. Existe un conjunto de once localidades cuyos órganos deliberativos contienen entre siete y nueve integrantes, por lo que renuevan entre tres y cinco cargos por elección. El reducido tamaño de las asambleas locales beneficia a los partidos que más votos obtienen y propende a subrepresentar a las fuerza políticas más chicas. Los Concejos de las ciudades más habitadas de la provincia, Rosario y Santa Fe, ratifican la afirmación anterior, ya que contienen una cantidad de miembros muy superior a las demás localidades santafesinas, y son al mismo tiempo las que presentan los menores niveles de desproporcionalidad media. La primera arrojó una media de 5,7 puntos de desproporcionalidad y la segunda 7,1. Estos valores, como se observa en la figura, se encuentran por debajo del promedio del conjunto de localidades.

En segundo lugar, en la Figura 8 también puede apreciarse que la desproporcionalidad tendió a reducirse a partir de los comicios de 1995. En esas elecciones, como se observó en las Tablas 3 y 4, los partidos del arco no peronista comenzaron a coordinarse en torno a un mismo lema, la AS, lo que provocó una disminución del número efectivo de lemas que obtuvieron votos. De este modo, se redujo notablemente la cantidad de actores partidarios que presentaron sus candidaturas por fuera de los dos grandes espacios políticos de la provincia, lo que explica el descenso en el índice de desproporcionalidad en la integración de los Concejos Municipales.

Al repartirse un número reducido de bancas, la desproporcionalidad se eleva a medida que el voto se fragmenta, dado que de esta manera se incrementa el número de partidos que, a pesar de conseguir una buena cantidad de sufragios, no logran obtener representación en el cuerpo legislativo. Por el contrario, la desproporcionalidad tiende a descender a medida que el voto se concentra en un menor número de opciones partidarias, ya que decrece al mismo tiempo el número de fuerzas políticas que no logran obtener cargos.

Durante el período en que estuvo vigente el DVS, entonces, los partidos que pretendían competir por fuera de los dos grandes armados electorales, reducían ostensiblemente sus posibilidades de ganar un asiento en los Concejos municipales. Ello puede explicar por qué las fuerzas políticas opositoras al peronismo decidieron coordinarse bajo el mismo sello partidario, lo que provocaba una reducción del número de

competidores efectivos (Figuras 5 y 6), al tiempo que se dispersaba el voto al interior de cada lema (Figura 7).

Conclusiones

A lo largo del presente trabajo se analizó la competencia electoral santafesina en ámbitos escasamente indagados con antelación: los municipios. Aunque la Ley de Lemas favoreció la posición de los actores partidarios más importantes del escenario santafesino en los órganos de gobierno locales, en particular del PJ, los efectos mayoritarios de la misma no pueden ser analizados en forma aislada del conjunto del sistema electoral.

Cuando se examinaron los resultados de las elecciones, en un primer momento se exhibió qué partidos lograron acceder a los puestos electivos del orden local, a fin de describir en favor de qué fuerzas políticas se había institucionalizado el escenario partidario municipal santafesino. Posteriormente, se aplicaron los indicadores electorales en función de los cuales se operacionalizaron los conceptos centrales del estudio. Más concretamente, se utilizó el NEP para medir la fragmentación y el índice de desproporcionalidad para evaluar los rasgos mayoritarios del sistema electoral. De este modo, se pudo analizar los cambios en la forma en que se coordinaron los actores políticos en el ámbito municipal y sus consecuentes efectos en la fragmentación del sufragio a lo largo de las distintas localidades.

A partir de los indicadores seleccionados, se determinó que en el régimen municipal santafesino, al repartirse un número reducido de bancas en la mayor parte de las ciudades, la desproporcionalidad se eleva a medida que el voto se fragmenta, ya que se incrementa al mismo tiempo el número de partidos que, a pesar de conseguir una buena cantidad de sufragios, no logran obtener representación en el cuerpo legislativo. Por el contrario, la desproporcionalidad tiende a descender a medida que el voto se concentra en un menor número de opciones partidarias, puesto que decrece al mismo tiempo el número de fuerzas políticas que no logran obtener cargos.

Adicionalmente, a fin de contrastar los efectos que tuvo el DVS, se compararon dos etapas diferentes. Durante la década del '80 el voto tendió a dispersarse en torno a un número mayor de opciones partidarias respecto al período 1991-2003. De hecho, si se toma el promedio de los diferentes turnos electorales, mientras estuvo vigente la

Ley de Lemas la competencia tendió a ser bipolar, una cuestión que ha sido analizada en el nivel provincial por un conjunto de estudios previos. No obstante, esa reducción del NEP contrasta visiblemente con la creciente dispersión de los sufragios obtenidos por los distintos sublemas que componían los dos grandes espacios políticos santafesinos. Los dos primeros comicios en que se aplicó la Ley (1991 y 1993), exhibieron los grados de desproporcionalidad más elevados del período de estudio, lo que indica un fuerte desfase entre los votos que conseguían los partidos y los cargos que finalmente lograban. Pero a partir de la coordinación de las fuerzas políticas en torno a dos grandes lemas, los niveles de desproporcionalidad tendieron a disminuir significativamente. Esta disminución, sin embargo, contrasta con el incremento progresivo de la fragmentación entre las diferentes corrientes internas —sublemas— que integraban cada uno de los lemas principales.

Referencias

- Borello, Raúl y Mutti, Gastón. (2003). La Ley de Lemas en la Provincia de Santa Fe. VI Congreso Nacional de Ciencia Política de la Sociedad Argentina de Análisis Político, 5 al 8 de noviembre, Rosario, Argentina. Ponencia.
- Cabrera, Ernesto. (2001). La cuestión de la proporcionalidad y las elecciones legislativas en Argentina. En Calvo, E. y Abal Medina, J.M. (Eds.). El federalismo electoral argentino. Sobrer representación, reforma política y gobierno dividido en la Argentina (pp. 129-154). Buenos Aires: Eudeba.
- Calvo, Ernesto y Escolar, Marcelo. (2005). La nueva política de partidos en la Argentina. Crisis política, realineamientos partidarios y reforma electoral. Buenos Aires: Prometeo.
- Cherny, Nicolás y Delgado, María Soledad. (2004). Coaliciones transversales y ciudadanía selectiva. Las elecciones de 2003 en Rosario y Santa Fe. En Cheresky, I. y Pousadela, I. (Eds.). El voto liberado: Elecciones 2003: perspectiva histórica y estudios de casos (pp. 167-191). Editorial Biblos.
- Cox, Gary. (2004). La coordinación estratégica de los sistemas electorales del mundo: hacer que los votos cuenten. Barcelona: Gedisa.
-

-
- Duverger, Maurice. (1957). *Los partidos políticos*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Gallagher, Michael. (1991). Proportionality, disproportionality and electoral systems. *Electoral Studies*, Vol. 10, N°1, 33-51.
- Gibson, Edward; Calvo, Ernesto y Falleti, Tulia. (1999). Federalismo redistributivo: sobrerrepresentación territorial y transferencia de ingresos en el hemisferio occidental. *Política y Gobierno*, Vol. VI. N°1, 15-44.
- Laakso, Markku y Taagepera, Rein. (1979). The "Effective Number of Parties": A measure with application to West Europe. *Comparative Political Studies*, Vol. 12, N° 1, 3-27.
- Lipset, Seymour y Rokkan, Stein. (1992). Estructuras de división, sistemas de partidos y alineamientos electorales. En Batlle, A. (Comp.). *Diez textos básicos en Ciencia Política* (pp. 231-273). Barcelona: Ariel.
- Lodi, Lourdes. (2010). La Política de la Reforma Electoral en Santa Fe. V Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, 28 al 30 de julio, Buenos Aires, Argentina. Ponencia.
- Mainwaring, Scott y Scully, Timothy. (1995). La institucionalización de los sistemas de partidos en América Latina. *Revista de Ciencia Política*, Vol. XVIII, N° 1-2, 63-101.
- Malamud, Andrés. (2011). Ni mucho gobierno de la opinión ni tanto regreso de la voluntad: bipartidismo recargado. En Malamud, A. y De Luca, M. (Coords.). *La política en tiempos de los Kirchner* (pp. 105-114). Buenos Aires: Eudeba.
- Mutti, Gastón. (2005). Las elecciones internas abiertas y obligatorias en la provincia de Santa Fe. VII Congreso Nacional de Ciencia Política de la Sociedad Argentina de Análisis Político, 15 al 18 de noviembre, Córdoba, Argentina. Ponencia.
- Nohlen, Dieter. (2004). *Sistemas electorales y reforma electoral. Una Introducción*. Lima: IDEA.
- Ramos, Hugo. (2011). Metamorfosis y crisis de representación. Las estrategias electorales del PJ santafesino en las elecciones provinciales de 1999 y 2003. *Revista SAAP*, Vol. 5, N° 1, 157-187.
-

Robin, Silvia (1994). Ley de lemas y dinámica del sistema de partidos en la provincia de Santa Fe. *Estudios Sociales*, Año 1, N° 6, 85-95.

Rulli, Mariana y Centeno Lappas, Federico. (2006). Procesos de reforma política: la derogación de la Ley de Lemas en Santa Fe. *Temas y Debates*, Año 10, N° 12, 151-180.

Sartori, Giovanni. (1992). *Partidos y sistemas de partidos*. Madrid: Alianza.

_____ (1994). *Ingeniería constitucional comparada*. México: Fondo de Cultura Económica.

Shugart, Matthew y Carey, John. (1992). *Presidents and assemblies. Constitutional design and electoral dynamics*. New York: Cambridge University Press.

Ware, Alan. (2004). *Partidos políticos y sistemas de partidos*. Madrid: Istmo.

ANEXOS

Tabla 1:

Municipios de primera y segunda categoría Santa Fe. Población y número de concejales.

Departamento	Municipio	Población		Concejales*
		1991	2001	
Belgrano	Armstrong	9.558	10.388	6
	Las Parejas	10.160	11.317	6
	Las Rosas	12.008	12.008	6
Caseros	Casilda	29.702	32.002	7
Castellanos	Frontera	8.281	9.590	6
	Rafaela	68.400	83.563	8
	Sunchales	16.679	17.757	6
Constitución	Villa Constitución	41.530	44.369	7
General López	Firmat	17.622	18.294	6
	Rufino	18.029	18.361	6
	Venado Tuerto	60.308	69.563	8
	Villa Cañás	60.308	69.563	6
General Obligado	Avellaneda	18.570	18.570	6
	Las Toscas	9.378	11.811	6
	Malabrigo	6.174	7.026	6
	Reconquista	55.010	66.143	8
	Villa Ocampo	17.926	19.101	6
Iriondo	Cañada de Gómez	28.610	29.833	7
	Totoras	9.007	9.587	6
La Capital	Santa Fe	349.323	369.589	21
	Laguna Paiva	11.926	12.250	6
	Santo Tomé	44.533	59.072	7
Las Colonias	Esperanza	30.898	35.885	6
	San Carlos Centro	9.321	10.465	6

*Nota: el número de concejales corresponde al año 1995.

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio del Interior de la Nación, INDEC y Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe.

Tabla 2: Municipios de primera y segunda categoría Santa Fe. Población y número de concejales

Departamento	Municipio	Población		Concejales*
		1991	2001	
9 de Julio	Tostado	13.505	14.273	6
Rosario	Rosario	908.875	909.397	38
	Arroyo Seco	17.869	20.008	6
	Funes	8.952	8.952	6
	Granadero Baigorria	22.097	32.427	6
	Pérez	20.715	24.436	6
	Villa Gdor. Gálvez	63.078	74.658	8
San Cristóbal	Ceres	13.107	13.779	6
	San Cristóbal	14.840	14.286	6
San Javier	San Javier	13.180	15.606	6
San Jerónimo	Coronda	13.916	16.975	6
	Gálvez	17.453	18.542	6
San Justo	San Justo	19.097	21.809	6
San Lorenzo	Capitán Bermúdez	26.078	27.060	6
	Carcarañá	14.451	15.619	6
	Fray Luis Beltrán	11.985	14.390	6
	Puerto Gral. S. Martín	9.383	10.871	6
	Roldán	9.382	11.468	6
	San Lorenzo	41.160	43.520	7
San Martín	El Trébol	9.404	10.506	6
	San Jorge	14.884	16.873	6
	Sastre	5.637	5.521	6
Vera	Calchaquí	9.108	10.221	6
	Vera	18.486	19.797	6
Total municipios	-	2.261.894	2.419.102	348
Total provincial	-	2.798.422	3.000.701	-

*Nota: el número de concejales corresponde al año 1995.

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio del Interior de la Nación, INDEC y Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe.

Tabla 3: Partidos ganadores de las intendencias, 1983-2003

Municipio	1983	1987	1991	1995	1999	2003
Armstrong		PJ	PJ	PJ	PJ	PJ
Las Parejas		PJ	PJ	AS	PJ	PJ*
Las Rosas	PJ	PJ	Vecinal	Vecinal	PJ	PJ
Casilda	PSP	PJ	PJ	PJ	PJ	PJ*
Frontera			PJ	PJ	PJ	PJ
Rafaela	Vecinal	Vecinal	PJ	PJ	PJ	PJ
Sunchales	UCR	PJ	Vecinal	Vecinal	PJ	PS*
Villa Constitución	UCR	PJ	PJ	PJ	AS*	PS
Firmat	PDP	Vecinal	PJ/PJ	PJ	AS*	PS
Rufino	UCR	UCR	PJ	AS	PJ*	PS*
Venado Tuerto	UCR	UCR	UCR	PJ	PJ	PJ
Villa Cañás		UCR	UCR	AS	AS	PS
Avellaneda	UCR	UCR	UCR	AS	AS	PS*
Las Toscas			UCR	UCR	AS	PJ*
Malabrigo		UCR	UCR	AS	AS	PS
Reconquista	UCR	UCR	PJ*	PJ*	PJ*	PJ*
Villa Ocampo	PJ	PJ	PJ/PDP-	PJ	PJ	PJ
Cañada de Gómez	PJ	PJ	PDP	AS	PJ	PJ*
Totoras		UCR	UCR	AS	AS	PS
Santa Fe	PJ	PJ/PDP	PJ	PJ	PJ	PJ
Laguna Paiva	PJ	PJ	PJ	PJ	PJ	Vecinal
Recreo						
Santo Tomé	PJ	PJ	PJ	PJ*	PJ	PJ*

Notas: el asterisco (*) muestra las ocasiones en las que el candidato más votado no ganó la intendencia a causa del DVS, que le otorgó el cargo al sublema más votado del lema más votado.

Siglas: AS: Alianza Santafesina. PSP: Partido Socialista Popular; PDP: Partido Demócrata Progresista; FTF: Frente Todos por Funes; PTC: Partido Tradición y Coherencia; FU: Frente de Unidad; CF: Confluencia Santafesina; PPP: Partido de Participación Popular; TyH: Trabajo y Honestidad; FPC: Frente para el Cambio.

Fuente: Elaboración propia con datos del Tribunal Electoral de la provincia de Santa Fe.

Tabla 4: Partidos ganadores de las intendencias, 1983-2003

Municipio	1983	1987	1991	1995	1999	2003
Esperanza	UCR	UCR	UCR	AS	AS	PS
San Carlos Centro		PJ	PJ	AS	AS	PS
Tostado	UCR	PJ	PJ*	PJ	PJ	PJ
Rosario	UCR	UCR/PSP	PSP	AS	AS	PS
Arroyo Seco	UCR	PJ	PJ*	PJ	PJ*	PJ
Funes			PJ*	FTF	PJ	PS
Granadero Baigorria	UCR	PJ	PJ*	AS	PJ	PJ*/PJ
Pérez	PJ	PJ	PJ	PJ*	AS	PJ*
Villa Gdor. Gálvez	PJ	PJ	PJ*	PJ	PJ	PJ
Ceres	PJ	PDP-UCR	UCR	AS	AS	PJ*
San Cristóbal	PJ	PJ	PJ*	PJ	AS	PS
San Javier	MID	UCR	PJ*	PJ*	PJ*	PJ
Coronda	PJ	PJ	PJ	PJ*	PJ	PJ
Gálvez	PJ	PDP	PJ*	PJ	PJ	PJ*
San Genaro						
San Justo	UCR	UCR	UCR	AS	PJ*	PS
Capitán Bermúdez	PJ	PJ	PJ*	PJ	AS*	Vecinal
Carcarañá	PJ	PJ	PJ	PJ	PJ	PJ*
Fray Luis Beltrán		PJ	PTC	PJ	PJ	PJ
Puerto Gral. San M.			PJ	PJ/PJ*	PJ	PJ
Roldán			PJ	PJ	PJ	PS
San Lorenzo	PJ	PJ	PJ	PJ*	PJ*	PJ
El Trébol		UCR	UCR	UCR	AS	PS
San Jorge	PJ	Vecinal	UCR	Vecinal	PJ	PJ
Sastre		UCR	UCR	AS	PJ	PJ
Calchaquí		PJ	PJ*	AS	PJ	PJ
Vera	PJ	PJ	PJ*	AS	AS	PS

Notas: el asterisco (*) muestra las ocasiones en las que el candidato más votado no ganó la intendencia a causa del DVS, que le otorgó el cargo al sublema más votado del lema más votado.

Fuente: Elaboración propia con datos del Tribunal Electoral de la provincia de Santa Fe.
